

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 27, SERIE 2013-2014  
APROBADO: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
P. DE R. NÚM. 20  
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 29 de agosto de 2013

**RESOLUCIÓN**

**PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP), A FIN DE QUE EL MUNICIPIO PRESTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades, para la prestación de servicios públicos. La referida Ley les faculta además, para recibir gratuitamente, por donación o cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales.

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

*J*  
*col*  
*yes*

**POR CUANTO:** El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

**POR CUANTO:** La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), creada en virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, tiene el interés de llevar a cabo una descentralización de funciones del gobierno central hacia los gobiernos municipales.

**POR CUANTO:** Con el propósito de cumplir con dicho proceso de descentralización, el gobierno central interesa transferir a los municipios la responsabilidad que hasta el presente ejerce el Estado de proveer el mantenimiento rutinario a las escuelas, entendiéndose reparaciones menores realizadas por OMEP.

**POR CUANTO:** La descentralización de los servicios de mantenimiento rutinario a las escuelas propicia la autonomía municipal, ampliando su potestad decisional, necesaria para la agilización de los procesos en la prestación de servicios para beneficio de la comunidad escolar, debido a que se reduce el tiempo en la toma de decisiones.

**POR CUANTO:** A fin de transferir dicha facultad a los municipios, es necesaria la otorgación del acuerdo correspondiente. El acuerdo tiene como objetivo facilitar y agilizar el ofrecimiento de los servicios de mantenimiento rutinario de las escuelas. Esto permitirá al Municipio actuar con rapidez ante las situaciones imprevistas que requieran su intervención inmediata. Asimismo, el Municipio estará facultado para proveer rápidamente el adecuado y continuo mantenimiento a las instalaciones educativas ubicadas en su territorio, lo que propicia a su vez el mejoramiento del ambiente escolar y el ánimo de los estudiantes.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**

**RICO:**

**Sección 1ra.:** Aprobar un Contrato entre el Municipio de San Juan y la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), borrador del cual se acompaña, a fin de que el Municipio preste servicios de mantenimiento rutinario en las escuelas públicas.

**Sección 2da.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar el Contrato al que se hace referencia en la Sección 1ra. de ésta Resolución, así como sus correspondientes extensiones y/o enmiendas.

**Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana  
Presidenta

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de agosto de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusado el señor José Enrique Rosario Cruz.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de agosto de 2013.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

12 de Septiembre de 2013

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

  
eyes

